

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Manuel Pleguezuelos en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/. Bilbao, n.º 35 bajo izqda. Melilla.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular. (Se acompaña copia de la demanda y de los documentos presentados).

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en Torres V Centenario, Torre Norte 5.ª planta.

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

El día 1 de Octubre a las 10:00 horas.

PREVENCIÓNES LEGALES

1.ª) Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

Así mismo, se le indica que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición en el tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22.4 y 440.3 de la LECn).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y a la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación.

5.ª) Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Manuel Pleguezuelos Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla 31 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 1025/02

EDICTO

2187.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1025/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla a veintinueve de Julio de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 1025/02 en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante María Nechadi, que no comparece estando citada en forma y denunciado Antonio Montero Delgado, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Montero Delgado de la falta que se le imputaba, declarando las costas causadas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Nechadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 1 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.